LA RINCONADA

Extracto de acuerdo de 1 de marzo de 2017 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a entidades asociativas, 2017.

BDNS (Identif.): 307412.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/203, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones http://www pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index

Primero. *Beneficiarios.*

Asociaciones o entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal y cuyas actividades se desarrollan en el ámbito municipal de La Rinconada.

Se excluyen expresamente del objeto de esta convocatoria:

— Las actividades escolares.

— Las actividades deportivas.

Segundo. *Objeto.*

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es fomentar de la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos o la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas del municipio de La Rinconada, financiando la realización de actividades socioculturales y el mantenimiento de la Asociación o entidad, que garantice su correcto funcionamiento interno.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en el acuerdo de 1 de marzo de 2017 adoptado por la Junta de Gobierno Local de La Rinconada, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de Convocatoria de subvenciones para la promoción de actividades de iniciativa ciudadana, 2017, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 62 de fecha 17 de marzo de 2017.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía total de las subvenciones objeto de estas bases, con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de La Rinconada, asciende hasta un máximo de 12.200 euros.

Las solicitudes serán evaluadas en su conjunto y las subvenciones podrán cubrir hasta el 100% de la actividad a la que se aplique.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro municipal, sito en Plaza España, 6 de La Rinconada o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. *Otros datos.*

El pago de la subvención se realizará mediante el abono del 75% de la subvención, tras el acuerdo de acuerdo de concesión y tras la firma del correspondiente convenio, siendo abonado el 25% restante de la subvención previa la justificación del total de la subvención.

En La Rinconada a 17 de marzo de 2017.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

25W-2325

LA RINCONADA

Extracto de acuerdo de 1 de marzo de 2017 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras de la Convocatoria de subvenciones para la promoción de actividades de iniciativa ciudadana, 2017.

BDNS (Identif.): 307408.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/203, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones http://www pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index

Primero. *Beneficiarios.*

Asociaciones o entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal y cuyas actividades se desarrollan en el ámbito municipal de La Rinconada, así como personas físicas residentes y empadronadas en la localidad con al menos un año de antigüedad continuada.

Se excluyen expresamente del objeto de esta convocatoria:

— Actividades de mantenimiento de la Asociación o entidad.

— Actividades escolares susceptibles de ser subvencionadas por la convocatoria general para AMPAS.

— Actividades deportivas susceptibles de ser subvencionadas por la convocatoria general del Patronato Municipal de Deportes.

— Actividades que cuenten con líneas específicas de subvención en el Presupuesto General de la Entidad Local.

— Actividades que hayan sido subvencionadas con cargo a esta o a otras partidas presupuestarias del Ayuntamiento de La Rinconada o sus organismos.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes normas tienen por objetivo regular el régimen de subvenciones del Ayuntamiento de La Rinconada para la financiación de actividades realizadas de manera extraordinaria, dentro del objeto de la entidad o que sean relevantes para el posicionamiento de la localidad como referente en la materia de que se trate.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en el acuerdo de 1 de marzo de 2017 adoptado por la Junta de Gobierno Local de La Rinconada, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de Convocatoria de subvenciones para la promoción de actividades de iniciativa ciudadana, 2017, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 62 de fecha 17 de marzo de 2017.

Cuarto. *Cuantía.*

El importe máximo subvencionable se establece con carácter general en la cantidad de 900,00 €, pudiendo verse incrementada hasta un máximo de 1.500,00 € atendiendo a la especial relevancia de la actividad.

El crédito reservado para esta convocatoria es de 10.000,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida será a partir del día siguiente de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), hasta el 31 de octubre de 2017.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro municipal, sito en Plaza España, 6 de La Rinconada o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. *Otros datos.*

El pago de la subvención se realizará mediante el abono del 75% de la subvención, tras el acuerdo de acuerdo de concesión y tras la firma del correspondiente convenio, siendo abonado el 25% restante de la subvención previa la justificación del total de la subvención.

Si la actividad ya estuviese ejecutada en el momento de la firma del convenio, el pago será del 100% previa justificación del total de la subvención.

En La Rinconada a 17 de marzo de 2017.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

25W-2321

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Por Resolución de Alcaldía núm. 279 de fecha 16 de febrero de 2017, se aprobó iniciar el expediente núm. 06/2017, de baja de oficio en el Padrón Municipal de don David Lloyd Broster y doña Margaret Broster por inscripción indebida. No habiéndose podido practicar la notificación personal a los interesados, mediante el presente anuncio se hace pública dicha Resolución del tenor literal siguiente:

«Visto el escrito remitido por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, con fecha 27 de enero de 2017 (Registro de entrada núm. 526/2017), por el que pone de manifiesto que don David Lloyd Broster y doña Margaret Broster no residen en calle Feria núm. 17, de esta localidad.

Visto el informe de comprobación de los hechos emitido en fecha 13 de febrero de 2017, por los Agentes de la Policía Local, en el que se ponía de manifiesto que don David Lloyd Broster y doña Margaret Broster empadronados en este municipio, no cumplían con los requisitos del artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 30 de enero de 2015, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal, en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.—Que se inicie el expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal por inscripción indebida de don David Lloyd Broster y doña Margaret Broster.

Segundo.—Que se de audiencia a don David Lloyd Broster y doña Margaret Broster por plazo de diez días (10) para que presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes, advirtiéndole que de no recibir contestación en cuanto a su conformidad o disconformidad en el citado plazo, se realizará la baja de oficio.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La publicación del presente anuncio tiene meramente efectos informativos, siendo facultativa y previa a la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con la cual se considerarán notificados a los interesados en el procedimiento objeto de la misma a todos los efectos; todo ello tal y como establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Valencina de la Concepción a 22 de febrero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

253W-1659